

192-2019

Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior, para proveer.

BARRANQUILLA, 16 de noviembre de 2021

KASANDRA PAREJO

LA SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICADO 2019 – 00192

EJECUTIVO

DEMANDANTE. ADRES FELIPE SERNA DUQUE

DEMANDADO INGENIERIA Y LINEAS LINCI S. A. S Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 599, se

RESUELVE

1ª) Decretar el embargo y secuestro de las cuentas por pagar por concepto de facturas o cualquier otro título de sumas de dinero que le adeuda a la sociedad INGENIERIA Y LINEAS LINCE S A S. los siguientes entes:

- Electrificadora del Caribe S A . E S P – ELECTRICARIBE en liquidación con NIT 802.007.670-6
- Consorcio Conexión Norte con NIT 900.937.826-3
- AIR -E S.A.S. ESP con NIT 901.380.930-2

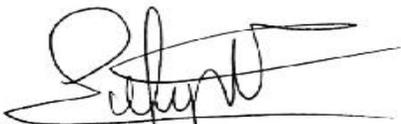
Limitar el embargo a la suma de \$ 900.000.000.00 . Oficiar en tal sentido.

2ª) Decretar el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado EDWIN ELIAS APARICIO SIERRA con C C 8.784.533, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 373-110949, oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de BUGA – VALLE.

3ª) Decretar el embargo y secuestro de las acciones que tiene el demandado EDWIN ELIAS APARICIO SIERRA identificado con C C 8.784.533, en la sociedad INGENIERIA Y LINEAS LINCIN S. A. S. Limitar el embargo a la suma de \$900.000.000.00, oficiar en tal sentido

4ª) Se niega la medida cautelar solicitada en el numeral 4 del escrito de cautelas, consistente en el *“embargo y secuestro de los pagos que realicen los patrimonios autónomos en los cuales la sociedad INGENIERIA Y LINEAS LINCE S. A. S sea beneficiaria”*, como quiera que no se indica el nombre de los patrimonios autónomos que deban hacer los pagos, de tal manera que no está claramente determinado los bienes y/o derechos sobre los cuales recae la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 17 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d440d39e80311b31bbb0dcf1574fba4896ebd92020ade400aa0fcd8042189c**

Documento generado en 16/11/2021 04:59:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>